

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA VIVIENDA, SLU Y
EL REAL E ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ZARAGOZA.**

**Programas de Asesoramiento y Mediación en Deuda Hipotecaria y de Mediación en
Arrendamiento de Vivienda.**

En Zaragoza, dos de marzo de dos mil diecisiete.

REUNIDOS

De una parte, **D. Pablo Híjar Bayarte** interviene en calidad de Vicepresidente de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU, en adelante Zaragoza Vivienda, con CIF B-50005701, con domicilio social en calle San Pablo, nº 61, de esta Ciudad.

De otra, el **Excmo. Sr. D. Antonio Morán Durán** interviene en su calidad de Decano del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza (REICAZ) con CIF Q-5063001A y domicilio en calle Don Jaime I, n.º 18, de esta Ciudad.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la calidad en que cada uno interviene, capacidad legal y de obrar necesaria y suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I.- La Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU (Zaragoza Vivienda) es una entidad instrumental del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, al que pertenecen íntegramente sus participaciones, cuyo objeto social es lograr una mayor eficacia en la acción municipal del fomento de la rehabilitación urbana, de la vivienda y otras edificaciones y urbanización del suelo, para lograr una revitalización integral de zonas urbanas degradadas así como la reducción consiguiente de los precios de venta y arrendamiento. En el desarrollo de sus fines, Zaragoza Vivienda trabaja en la prevención de la exclusión residencial y en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. Para ello establece mecanismos de intervención basados en la eficacia de la gestión del patrimonio municipal de alquiler y realiza un mayor esfuerzo con los sectores sociales mas desfavorecidos en situación de riesgo y/o exclusión social, laboral y cultural.

II.- El Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza (REICAZ) tiene acreditada vocación de servicio público y ha demostrado su experiencia y eficacia en la defensa de los derechos de los ciudadanos mediante la prestación de servicios de orientación y asesoramiento a la sociedad.

Dentro de los servicios que presta el REICAZ, se encuentra el Servicio de Orientación en Mediación para facilitar la solución de las controversias por el mutuo acuerdo, implicándose en el modelo basado en la cultura del entendimiento y del pacto, contemplando la mediación

como eficaz mecanismo de resolución de conflictos para conseguir una tutela jurídica más efectiva y menos costosa.

III.- El Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU, en colaboración con el Gobierno de Aragón, lleva desarrollando desde junio de 2012 el servicio denominado *Programa de Asesoramiento y Mediación en Deuda Hipotecaria* dirigido a las familias que, por su situación prolongada de desempleo o falta de ingresos económicos, han dejado de cumplir las obligaciones económicas derivadas de los préstamos o créditos hipotecarios concertados para la adquisición de su vivienda.

IV.- El Programa de Asesoramiento y Mediación en Deuda Hipotecaria se desarrolla con la participación del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza (REICAZ), que asigna al programa Letrados, Abogados en ejercicio adscritos al Servicio de Mediación del REICAZ, que realizan labores de asesoramiento legal para los ciudadanos beneficiarios de los programas y mediación entre éstos y las entidades financieras titulares del crédito hipotecario. Los letrados mediadores cuentan con la especialización necesaria para prestar este servicio de resolución de conflictos.



V.- El Ayuntamiento de Zaragoza, continuando con las actuaciones iniciadas a raíz de la aprobación del Plan Director Estratégico de Servicios Sociales de Zaragoza 2012-2020 para atender las necesidades básicas como prioridad ante la crisis y la prevención de la exclusión social como objetivo permanente, aprobó mediante acuerdo de Gobierno de Zaragoza de fecha 30 de julio de 2015, la gestión de la Oficina Municipal de Vivienda que integra el programa de mediación en deuda hipotecaria, el programa de mediación en arrendamiento de vivienda y punto de asesoría energética. La sede de la Oficina Municipal de Vivienda se encuentra en dependencias de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU, sita en c/San Pablo, n.º 48.

VI.- El Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU y el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza (REICAZ), con el fin de contribuir a la defensa de los derechos sociales y especialmente con el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada consagrado en el art.º 47 de la Constitución Española, suscribió con fecha 31 de julio de 2015 con ocasión de la implantación del *Programa de Mediación en Arrendamiento de Viviendas*, addenda al convenio de colaboración que fue firmado el 1 de enero del mismo año, siendo su fecha de finalización el 31 de diciembre de 2015.



VII.- El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 25 de julio de 2016, acordó aprobar el convenio de colaboración entre la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU, para la gestión del programa de asesoramiento y mediación en deuda hipotecaria y en deuda de alquiler.

En cumplimiento del acuerdo anterior, con fecha 28 de julio de 2016 se suscribió convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU, para la continuidad en la gestión del programa de asesoramiento y mediación en deuda hipotecaria y en deuda de alquiler. El convenio extendía su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2016.

VIII.- Desde el día 3 de enero del presente año se sigue prestando este servicio por el Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU, en la Oficina Municipal de Vivienda con la colaboración del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza (REICAZ) y del Colegio de Trabajadores Sociales de Aragón:

La Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU y el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza (REICAZ) acuerdan continuar la colaboración en el desarrollo de los programas de mediación en deuda hipotecaria y en arrendamientos, para lo cual otorgan el presente convenio de colaboración en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio la colaboración en la continuidad del servicio de los *Programas de Asesoramiento y Mediación en Deuda Hipotecaria y Mediación de en Arrendamiento de Viviendas* que el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza (REICAZ) proporcionará al Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU, entidad encargada de la gestión de ambos programas.

SEGUNDA.- Los Programas de Asesoramiento y Mediación en Deuda Hipotecaria y de Mediación en Arrendamiento de Viviendas se desarrollan en la Oficina Municipal de Vivienda, cuyo emplazamiento se encuentra en la sede social de Zaragoza Vivienda, sita en la c/San Pablo, nº 48 de esta Ciudad, y en aquellos espacios que las partes consideren más adecuados para la mediación social.

A través de estos programas, la Oficina Municipal de Vivienda ofrece información, apoyo y asesoramiento a los ciudadanos en los Programas de Mediación en Deuda Hipotecaria y de Mediación en Arrendamiento y de Asesoría Energética, trabajando en la prevención y en la atención integral a la exclusión residencial.

TERCERA.- El objetivo de los programas es atender a personas residentes en Zaragoza afectadas por una situación económica sobrevenida que les dificulte o impida atender las obligaciones de pago derivadas de la relación arrendaticia y, excepcionalmente, a unidades familiares en grave riesgo de exclusión social por falta o insuficiencia de título jurídico para el uso de su vivienda habitual, a salvo supuestos en que ambas partes en la relación arrendaticia o de precario sean particulares.

CUARTA.- La Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU realizará las gestiones de información, recepción de solicitudes, orientación y valoración de la situación socioeconómica, y asesoramiento con la colaboración del Colegio Profesional de Trabajo Social y Asistentes Sociales de Aragón, elaborando un plan de viabilidad para el núcleo familiar afectado, que servirá de base para la intervención de los Abogados mediadores.

Zaragoza Vivienda adscribe a la Oficina Municipal de Vivienda al personal de las distintas áreas de su organización cuya intervención es necesaria en las tareas descritas, tales como Información y Atención al Ciudadano, Gestión Social y Jurídica.

Asimismo, Zaragoza Vivienda suscribirá un Convenio de Colaboración con el Colegio Profesional de Trabajadores Sociales de Aragón. Los programas cuentan con la colaboración del Colegio, que realizará a través de Trabajadores/as Sociales-mediadores/as adscritos/as a los programas, la orientación social y valoración de la situación socioeconómica de los beneficiarios del servicio y la elaboración del plan de viabilidad, decidiendo los Coordinadores de los programas si se efectúa la intervención a través de la mediación social o a través de los Abogados mediadores por ser necesario asesoramiento jurídico y valoración legal o, en su caso, a ambos de manera coordinada o complementaria.

QUINTA.- Zaragoza Vivienda valorará la necesidad de contar con el servicio especializado de mediación, remitiendo en su caso la solicitud al Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza para cada Letrado designado inicie el proceso de mediación.

El servicio a prestar por el REICAZ se realizará en las dependencias de la Sociedad Municipal donde se ubica la Oficina Municipal de Vivienda, que ofrece una atención integral al ciudadano, especializada en asesoría y mediación, o en otros espacios en los que las partes consideren que debe desarrollarse la mediación.

El REICAZ asume el compromiso de asegurar que los Letrados mediadores atienden en el horario de atención al público de lunes a viernes, cuando su actividad profesional les permita, a los ciudadanos usuarios del Servicio.

SEXTA.- El Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza destinará inicialmente a los siete Letrados, abogados en ejercicio adscritos al Servicio de Mediación del REICAZ, designados en el programa de mediación en deuda hipotecaria y en arrendamientos, que cuentan con la especialización necesaria para prestar este servicio de resolución de conflictos.

La prestación del servicio se realizará para el presente ejercicio 2017 según el calendario, horario y Letrados adscritos al mismo que se convenga entre las partes y podrá ajustarse por mutuo acuerdo de ambas partes durante su vigencia a las necesidades de la Oficina Municipal de Vivienda.

SÉPTIMA.- El Colegio de Abogados hará un seguimiento de la tarea realizada por los profesionales que presten el servicio, respetando siempre el secreto profesional y garantizando los principios de voluntariedad, neutralidad, confidencialidad e imparcialidad que deben regir la mediación.

Los Letrados adscritos al Servicio no podrán atender de forma particular la defensa de los usuarios de la Oficina Municipal de Vivienda.

OCTAVA.- La Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU y el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza se comprometen a realizar las acciones de divulgación necesarias para obtener la colaboración de entidades sociales y la implicación y participación en el desarrollo de las propuestas de mediación de los programas de asociaciones y entidades vecinales.

NOVENA.- Zaragoza Vivienda se compromete a abonar al REICAZ una contraprestación económica con cargo a la partida presupuestaria a consignar en el presupuesto municipal 2017 denominada *VIV 1521 44904 A Zaragoza Vivienda: Oficina Municipal de Vivienda*. Dicha contraprestación ascenderá a un importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), más IVA para todo el ejercicio 2017.

En el caso de no existir partida del presupuesto municipal destinada a la Oficina Municipal de Vivienda, Zaragoza Vivienda asumirá el gasto derivado del convenio con recursos propios.

En dicha cifra se incluyen los gastos de admisión y administración y el importe de los honorarios de los Letrados Mediadores.

El REICAZ abonará a cada Letrado Mediador su retribución por expediente terminado, con o sin acuerdo, con independencia de la dedicación horaria del Letrado Mediador, conforme a los baremos que fije el propio Colegio.

DÉCIMA.- Para el pago de esta prestación, el Colegio de Abogados presentará factura mensual en la que se detallará, conforme a lo previsto en la cláusula anterior, el número de expedientes y la entidad financiera con la que cada Letrado ha realizado la mediación. Al importe neto resultante se le sumará el impuesto sobre el valor añadido al tipo vigente a fecha factura.

El pago se realizará por Zaragoza Vivienda a los 30 días contados a partir de la fecha de la factura.

DÉCIMOPRIMERA.- El Colegio de Abogados presentará a Zaragoza Vivienda un informe intermedio del número y actuaciones llevadas a cabo en el desarrollo del presente Convenio, que servirá, junto con el seguimiento que del funcionamiento general de los programas realice Zaragoza Vivienda, para que las partes de mutuo acuerdo convengan modificaciones o ajustes que contribuyan a la mejora continua del mismo.

A la finalización del presente Convenio el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza presentará una memoria final en la que refleje el desarrollo y la evaluación del trabajo realizado en el marco de los programas a fecha 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMOSEGUNDA.- Las Entidades firmantes se comprometen a poner a disposición de las acciones previstas en este Convenio al personal técnico necesario, así como a mantener los contactos técnicos de forma periódica y a establecer los mecanismos de coordinación necesarios para la consecución de los fines citados.

A tal fin se crea una Comisión de Gestión que estará integrada por representantes de las dos partes firmantes del Convenio, que se reunirán semestralmente con el fin de establecer estrategias, estudiar la participación de otras entidades y tratar cuantas cuestiones sea necesario consensuar en relación a los programas.

DECIMOTERCERA.- El presente Convenio se formaliza en el día de la fecha con efectos desde el día 1 de enero de 2017 y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, a no ser que medie denuncia de cualquiera de las partes y condicionado a que exista por parte de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU, crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven del Convenio.

La comunicación de la denuncia del Convenio habrá de presentarse por escrito, con una antelación mínima de un mes.

DÉCIMOCUARTA.- Se admitirán como justificación económica las facturas correspondientes a los servicios prestados por los Letrados Mediadores desde el 1 de enero del presente año hasta la fecha de la firma del presente convenio al haberse producido la continuidad de los programas por razones de interés público.

DÉCIMOQUINTA.- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de protección de datos de carácter personal, se incorporan al Convenio de Colaboración suscrito entre el Colegio de Abogados de Zaragoza y la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU, las siguientes cláusulas:

- 
- 
1. La presente cláusula regula el acceso de cada parte a los datos personales de los que las otras partes son responsables, así como las condiciones en las que las partes estarán obligadas por lo dispuesto en la presente cláusula.
 2. El tratamiento de los datos personales que las partes realicen en el marco del presente convenio se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servicios determinados en el mismo. Cada parte se compromete a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio, con las instrucciones que reciba de la otra parte y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.
 3. Cada parte se obliga a guardar secreto respecto de los datos personales que trate por cuenta de la otra parte en aplicación del presente convenio, asumiendo la obligación de no divulgarlos ni comunicarlos a otras personas, y comprometiéndose a no sacar de sus instalaciones soporte alguno que los contenga fuera de los casos en que ello sea estrictamente necesario para cumplir los fines de este convenio. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar este convenio. A este respecto, Zaragoza Vivienda autorizará al Colegio de Abogados de Zaragoza a retirar de la Oficina Municipal de Vivienda los expedientes en trámite cuando sea necesario para el estudio, atención y seguimiento de los casos, por parte de los/as Letrados/as del Colegio adscritos/as al Convenio.
 4. Las partes se comprometen asimismo a observar las medidas técnicas y organizativas de nivel alto necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones. Además, informarán a los trabajadores que estén legitimados para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio, de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad, en caso de divulgarla ilícitamente.

5. Cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria sobre protección de datos personales.

6. Una vez finalizada la relación establecida en el presente convenio, cada parte deberá devolver o destruir los datos de carácter personal que le hayan sido facilitados por la otra parte, al igual que cualquier soporte o documento en que consten dichos datos.

En prueba de conformidad con todo ello, firman el presente por duplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en lugar y fecha indicados "ut supra".

Por la Sociedad Municipal Zaragoza
Vivienda, SLU,



Pablo Híjar Bayarte

Por el Real e Ilustre Colegio de Abogados de
Zaragoza,



Antonio M. de Arán